



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

MS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 01 minutos del día 20 de mayo de dos mil trece, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, 9º. Nivel, of. 901**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-117-2013** de fecha **catorce de mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Maxanal, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a VICTOR LAMIEBZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-117-2013
Exp.: GTPN-143-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-117-2013
Guatemala, 14 de mayo de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que la resolución CNEE No. 171-2008, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 16 de septiembre de 2008 y publicada en el Diario de Centro América, el 24 de octubre del mismo año, contiene la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable -NTGDR- y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, y en el artículo 13, estipula: "La Comisión (...) analizará el Dictamen de Capacidad y Conexión definitivo, enviado por el Distribuidor, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente, notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado, que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional...".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el 04 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-44-2013, mediante la cual resolvió "...1. Autorizar a la entidad Hidroeléctrica Maxanal, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Maxanal", el cual tiene una generación hidroeléctrica total de 2.8 MW y se interconectará con la red perteneciente a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, al circuito denominado Río Bravo, dependiente de la Subestación Cocales. (...) 2. El Generador Distribuido Renovable (GDR), se encuentra ubicado en Finca Mocá Grande, Municipio de Santa Bárbara, en el departamento de Suchitepéquez y la fecha prevista de entrada en operación es el primer semestre del año 2013 (...) 6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2013, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado mediante esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Hidroeléctrica Maxanal, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud...".

CONSIDERANDO:

Que el 25 de febrero de 2013, la entidad Hidroeléctrica Maxanal, Sociedad Anónima, presentó memorial mediante el cual solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica lo siguiente: "... que **MODIFIQUE LA RESOLUCIÓN CNEE GUIÓN CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (CNEE-44-2013)** en el sentido de AMPLIAR el plazo para entrar en Operación Comercial con el Generador Distribuido Renovable (GDR), proyecto hidroeléctrico: 'Hidroeléctrica Maxanal', cuya fecha proyectada será el **uno (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016)** y no como se consignó en mi solicitud de conexión a la red de distribución de la entidad Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima...".

CONSIDERANDO:

Que el 05 de marzo de 2013, se le confirió audiencia a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, con el objeto de que se ampliara el Dictamen de Capacidad y Conexión del GDR "Hidroeléctrica Maxanal", considerando como fecha de entrada de operación del proyecto el 01 de marzo de 2016. El 26 de marzo de 2013, la relacionada entidad evacuó la audiencia conferida. La información remitida fue analizada por el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, Departamento que al respecto emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenGDR-4, en el cual se concluyó que no existe objeción técnica para autorizar la modificación solicitada por Hidroeléctrica Maxanal, Sociedad Anónima. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-6517, mediante el cual opinó que no existe inconveniente jurídico para modificar la Resolución CNEE-44-2013.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2 del apartado denominado RESUELVE de la Resolución CNEE-44-2013, el cual queda así: "2. El Generador Distribuido Renovable (GDR), se encuentra ubicado en Finca Mocá Grande, Municipio de Santa Bárbara, en el departamento de Suchitupéquez y la fecha prevista de entrada en operación es el 01 de marzo de 2016."
2. Modificar el numeral 6 del apartado denominado RESUELVE de la Resolución CNEE-44-2013, el cual queda así: "6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2016, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Hidroeléctrica Maxanal, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud."
3. El contenido de la Resolución CNEE-44-2013 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTÍFQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica